

RESOLUCIÓN No. 423
(Octubre 18 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 002 DE 2016 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE URBANA, A OTORGARSE POR INVIPASTO.

El Director Ejecutivo (E) del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, Decreto 023 de 1995, Decreto 951 de 2001 en materia de vivienda de interés prioritario, y según la Resolución No. 389 del 4 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya Misión es la de coordinar la política de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto y coadyuvar en los programas de desarrollo urbano en los términos previstos en la Ley de Reforma Urbana y demás normas concordantes y complementarias.

Que el artículo 52 de la Carta Política establece que: *"todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", busca satisfacer en el Municipio la necesidad de vivienda digna y trabaja para la construcción de un modelo más dinámico y sostenible de oferta de vivienda para la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Que la Resolución 1604 del 2009, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su artículo primero, numeral 1.1., define el subsidio familiar de vivienda de interés social en la modalidad de Vivienda Saludable, como aquel que se otorga para la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tiene por objeto optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables. Comprende prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y

sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda de interés prioritario en condiciones dignas.

Que en el marco de las funciones que en materia de vivienda establecen la Ley 3ª de 1991 y la Ley 715 de 2001, se encuentran las de asignarle a las entidades territoriales la competencia de promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de acuerdo con los criterios de focalización nacionales y la disponibilidad de recursos existente.

Que INVIPASTO, como ente coordinador del desarrollo de la vivienda de interés social en el Municipio y conforme con las funciones que le son atribuidas mediante el Decreto 676 de 1991, otorga subsidios para construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda.

Que mediante Acuerdo 004 de 2011, emanado de la Junta Directiva de INVIPASTO, se adopta y reglamenta el procedimiento para otorgar un subsidio familiar de vivienda en dinero y/o en especie para áreas urbanas y rurales en el Municipio de Pasto.

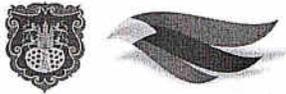
Que INVIPASTO apoyará con recursos económicos en calidad de subsidio familiar de vivienda municipal en la modalidad de mejoramiento, a los hogares que cuenten con una vivienda construida en la zona urbana del Municipio, la cual se encuentre en condiciones deficientes de habitabilidad.

Que como quedo dicho, el subsidio de mejoramiento de Vivienda Saludable, es la modalidad que permite al hogar beneficiario superar o subsanar en la vivienda alguna deficiencia, en la actualidad el programa incluye cuatro componentes, así:

1. Construcción de pisos en concreto; para erradicar pisos en tierra.
2. Construcción de Unidad Sanitaria para garantizar un mínimo de habitabilidad.
3. Cocinas Saludables.
4. Cubiertas en buen estado para garantizar la protección de las inclemencias del clima.

Que los hogares a postularse deben reunir los requisitos legales establecidos en las normas vigentes en materia de asignación del subsidio familiar de vivienda, contemplados en el Decreto 2190 de 2009, y en especial los siguientes:

1. Estar ubicada en una zona apta para la localización de la vivienda.
2. No estar ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural.
3. No estar ubicada en una zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad



4. No estar ubicada en una zona de protección de los recursos naturales.
5. Estar ubicada en un barrio legalizado

El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, a través de la Sección Técnica, adelantará el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados en la convocatoria, de la misma manera realizará el estudio socioeconómico de la familia postulante con el fin de priorizar las obras a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo (E) del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la convocatoria para la inscripción al listado de posibles beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda Municipal en el programa de Mejoramiento de Vivienda Saludable Urbana para la población que reúna los requisitos generales establecidos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La documentación requerida por el Instituto, debe ser entregada por quienes aspiren a ser habilitados como posibles beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el programa de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE URBANA, teniendo en cuenta lo siguiente:

FECHA DE APERTURA CONVOCATORIA	OCTUBRE 18 DE 2016
FECHA DE CIERRE CONVOCATORIA	OCTUBRE 21 DE 2016

ARTÍCULO TERCERO.- Requisitos Especiales: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos de carácter general, y en especial los siguientes:

- Ser propietario de una única vivienda de interés social o de interés prioritario, ubicada en el área urbana Municipio de Pasto.
- Pertenecer a nivel SISBEN 1 con el siguiente puntaje:

NIVEL	PUNTAJE
1	0-36,03

- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopias legibles de las cédulas de ciudadanía, de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad.
- Fotocopias legibles de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores de siete (7) años.
- Fotocopias legibles de las Tarjetas de Identidad, de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
- Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
- Certificado de libertad y tradición en donde se evidencia la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

ARTÍCULO QUINTO.- La recepción de los documentos se hará única y exclusivamente en las oficinas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto -INVIPASTO-, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy barrio Los Rosales de la ciudad de Pasto, en horario de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 5:00 pm en los días indicados en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez agotado el proceso de recepción de la documentación, INVIPASTO procederá con la verificación y evaluación de la misma, para entrar a realizar el estudio socioeconómico de la familia postulante al igual que el estudio técnico de la vivienda, para efectos de priorizar las obras a ejecutar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Subsidio Familiar de Mejoramiento de Vivienda Saludable Urbana, será asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" a las familias beneficiarias, que previo el cumplimiento de los requisitos en el presente acto administrativo, realicen la entrega de la totalidad de los documentos requeridos y una vez se haya realizado la priorización de las familias de conformidad con los parámetros establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en medios masivos de comunicación y en la página web del Instituto.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)



JOHN JAIRO ROSERO PORTILLA
Director Ejecutivo (E)

Proyectó: Mario A. Huertas Villamarin - Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Ángela Cristina Martínez Jojoa - Asesora Jurídica 